



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°223-2024-DIGA/UNAC

Callao, 29 de mayo del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2075879 de don **ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO**, docente Nombrado en la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR** (hermano)

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N° y sin fecha, el docente **ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO** (Expediente N°2075879), adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita al Despacho Rectoral, Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar, por el plazo de ley cinco días de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Oficio N°068-2024-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 10.05.2024, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, deriva el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicitando hacer de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N°410-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 10.05.2024, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, indicando la petición de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de un familiar cercano del docente Alfonso Salvador Amable Farro, a partir de 09.05.2024 hasta el 13.05.2024 de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con Informe N°260-2024-UFGE-URH de fecha 16.05.2024, la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral en atención al Proveído Virtual S/N de la Unidad de Recursos Humanos S/F del docente **ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO** indicando que es docente nombrado por Resolución N°022-2006-CU de fecha 01.04.2006, categoría Asociado, tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, asimismo menciona su título y grados académicos.

Que, con Proveído N°305-2024-URH-UNAC de fecha 16.05.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°260-2024-UFGE-URH, de fecha 16.05.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del empleo - Unidad de Recursos Humanos, con el informe del estado laboral del docente **ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO**, asimismo informa que la licencia con goce de haber solicitada por el recurrente se encuentra contemplado en el reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente (Aprobado por Resolución N°181-19-CU) en el Artículo 6° Inciso a) a fin de continuar con el trámite correspondiente

Que, con Informe Legal N°563-2024-OAJ de fecha 22.05.2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General de Administración sobre la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo presentada por el docente **Alfonso Salvador Amable Farro** adscrito a la Facultad de Ciencias

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administrativas, sobre el particular los Art. 7° y 9° del Reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 181-2019-CU de fecha 15.05.2019.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

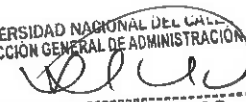
Que, de acuerdo al Informe Legal N° 563-2024-OAJ, opina que PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILAR DIRECTO (Hermano)** al docente **Alfonso Salvador Amable Farro** por el plazo de cinco (5) días a partir del 09 al 13 de mayo del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N° 260-2024-UFGE-URH; y al Informe Legal N° 563-2024-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada al docente nombrado **Alfonso Salvador Amable Farro**, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILAR DIRECTO (Hermano)**, por cinco (05) días, contados a partir del 09 al 13 de mayo del 2024, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPPfoaim
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO